



Ambiente



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaria General

Magangué Bolívar, 21 de abril de 2026.

Señores:

OF EXT SG –0793

PROPIETARIO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL BARRIO JOSE ANTONIO GALAN

Cordial saludo,

ASUNTO: COMUNICACIÓN DEL AUTO No. 0044 DEL 28 DE ENERO DE 2026.

REF: EXP. 2025-201.

Por medio del presente escrito se comunica el contenido del Auto No. 0044 del 28 de enero de 2026, el cual dispuso en el Artículo Cuarto lo siguiente:

“ARTÍCULO CUARTO: Comunicar al PROPIETARIO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL BARRIO JOSE ANTONIO GALAN en el Municipio de Magangué departamento de Bolívar, más exactamente en las coordenadas geográficas N9° 14'50.05" W74°45'54.66", para que dé cumplimiento a lo establecido en el Artículo Primero del presente acto administrativo una vez ejecutoriado.”

Anexo: Auto No. 0044 del 28 de enero de 2026.

Lo anterior para sus conocimientos y fines pertinentes.

Atentamente,

SANDRA DIAZ RINEDA
Secretaria General CSB

Proyecto: René D Hernández – Contratista CSB.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

AUTO No. 0044 DEL 28 DE ENERO DE 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA CONTROL Y SEGUIMIENTO A LAS OBLIGACIONES IMPUESTAS MEDIANTE AUTO NO. 0652 DEL 07 DE NOVIEMBRE DE 2025 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, en uso de sus facultades legales y estatutarias especialmente las contenidas en la ley 99 de 1993 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No. 0652 del 07 de noviembre de 2025, esta Corporación atendió queja presentada por la señora Lucy Alcantara Rivera, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 45.516.739, relacionada con la afectación Ambiental derivada del vertimiento de aguas residuales en la calle 10 con carrera 21c-29 del barrio José Antonio Galán, del municipio de Magangué departamento de Bolívar, ubicada en las coordenadas geográficas N 9°14'50.05" W 74°45'54.66", dicho Acto Administrativo fue notificado por correo electrónico, el día 22 de enero de 2026, tal como consta en el expediente.

Que esta Corporación, procedió a realizar visita de Control y se hace Seguimiento a las obligaciones Ambiental a la queja de la señora Lucy Alcantara Rivera, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 45.516.739, en las siguientes coordenadas geográficas 9°14'50.05" W 74°45'54.66".

Que la Subdirección de Gestión Ambiental, asigno al funcionario Luisa Guerrero Castillo Técnico Administrativo para atender el presente asunto, emitiendo el Informe Técnico No. 007 de fecha 27 de enero de 2026, mediante en el cual se establece lo siguiente:

"ANTECEDENTES

Auto N.º 0652 del 7 de noviembre de 2025, por medio del cual se atiende una queja y se toman otras determinaciones.

INFORME DE LA VISITA DE CONTROL Y SEGUIMIENTO A QUEJA.

El día 27 de enero de 2025, me desplacé al barrio José Antonio Galán, específicamente en la Calle 10 con Carrera 21c-29, donde se encuentra la vivienda de la señora Lucy Alcántara Rivera, identificada con cédula de ciudadanía N.º 45.516.739, expedida en Cartagena, quien se encuentra directamente afectada por la situación de conflicto con sus vecinos, en particular con la propietaria del predio objeto de queja.

Durante la inspección se realizó un recorrido técnico en el área, evidenciando un incremento en el nivel del terreno, resultado del relleno efectuado con material proveniente de la adecuación de la vía principal, actualmente en proceso de pavimentación. No obstante, la señora Lucy manifestó que la problemática persiste; a pesar del relleno, el lote continúa siendo utilizado para la disposición inadecuada de residuos sólidos, lo que constituye un incumplimiento de las medidas ordenadas en el Auto N.º 0652 del 7 de noviembre de 2025.

ANÁLISIS DE REQUERIMIENTOS DEL AUTO N.º 0652 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 2025.

En consecuencia, a lo anterior, a continuación, se relaciona el incumplimiento total de los requerimientos establecidos mediante el Auto N.º 0652 del 7 de noviembre de 2025, realizado a las autoridades competentes.



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

ENTIDAD RESPONSABLE	REQUERIMIENTO (ACTIVIDAD A VERIFICAR)	CUMPLE (SÍ / NO)	OBSERVACIONES
Inspección de Policía	Suspender los vertimientos no autorizados provenientes del canal artesanal y de cualquier otra fuente que descargue aguas residuales domésticas sobre el lote objeto de queja. Verificar la ejecución inmediata de la suspensión.	NO	No se evidencian actuaciones ni órdenes de suspensión emitidas.
Inspección de Policía	Imponer y verificar el cerramiento perimetral del lote, restringiendo el acceso de terceros y evitando disposición de residuos o vertimientos.	NO	El predio permanece abierto y de libre acceso.
Secretaría de Salud Municipal	Ejecutar jornadas de fumigación en el sector afectado para el control de vectores y mitigar riesgos a la población vulnerable.	NO	La quejosa manifiesta que no se han realizado jornadas de fumigación y no han hecho presencia otras entidades.
Secretaría de Salud Municipal	Apoyar la evacuación de residuos y adoptar medidas sanitarias para la mitigación de riesgos en el área.	NO	No se evidencia intervención sanitaria en el área.
Propietaria del predio (Ada Bustamante y la hija del señor Fanor Rodríguez)	Ejecutar limpieza inmediata del predio, retirando residuos sólidos, escombros y material orgánico.	NO	El lote continúa siendo utilizado como botadero de residuos y de relleno escombros de la calle que está prevista a pavimentar.
Propietaria del predio (Ada Bustamante y la hija del señor Fanor Rodríguez)	Implementar mantenimiento periódico del predio para evitar reincidencia de la problemática.	NO	No se observan acciones de mantenimiento.
Propietaria del predio (Ada Bustamante y la hija del señor Fanor Rodríguez)	Adoptar medidas definitivas como venta o adecuación del predio para prevenir la continuidad del problema.	NO	No se evidencian acciones orientadas a solución definitiva.
Aseo Pronto S.A.S	Realizar capacitaciones de educación ambiental a la comunidad del sector.	NO	No ha intervenido ninguna entidad.
Aseo Pronto S.A.S	Cumplir con la frecuencia de recolección de residuos establecida para el sector.	NO	Se evidencian residuos acumulados fuera de los horarios de recolección.
Aseo Pronto S.A.S	Implementar acciones para prevenir la disposición inadecuada de residuos, animales muertos y escombros.	NO	Persisten prácticas inadecuadas de disposición.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

Alcaldía de Magangué	de	Coordinar con la Inspección de Policía y asegurar el cumplimiento de las órdenes emitidas por la autoridad ambiental.	NO	No se ha tenido conocimiento de acciones de coordinación interinstitucional.
Secretaría de Planeación, Infraestructura y Desarrollo Económico	de	Adecuar la Carrera 6ª con Calle 12 para mitigar el rebose de aguas lluvias.	NO	Por la época de menos lluvia el agua se infiltra y no escurre hacia el lote.
Secretaría de Planeación, Infraestructura y Desarrollo Económico	de	Solucionar la afectación comunitaria generada por el rebose de aguas lluvias.	NO	La problemática persiste sin intervención visible.
Municipio de Magangué	de	Actualizar e implementar de manera efectiva el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) para reducir vertimientos sin tratamiento.	NO	No se evidencian avances en la implementación del PSMV.

CONCEPTUALIZACIÓN TÉCNICA

Una vez realizada la visita de inspección ocular, se conceptúa técnicamente lo siguiente:

El área objeto de la visita está ubicado en el Barrio José Antonio Galán en el municipio de Magangué –Bolívar, más exactamente en las coordenadas geográficas N9°14'50.05" W74°45'54.66" con características de lote sin cercado perimetral y condiciones asociadas a la disposición final inadecuada de aguas residuales domésticas, disposición de residuos sólidos sin ningún tipo de manejo adecuado, sigue presentando la misma problemática y no ha obtenido ninguna respuesta de las entidades requeridas en el acto administrativo Auto N.º 0652 del 7 de noviembre de 2025.

Se requiere a la Oficina de Secretaría General de acuerdo al presente informe y la situación encontrada en la visita, adopte las acciones que haya lugar, frente al incumplimiento total de los requerimientos establecidos mediante el Auto N.º 0652 del 7 de noviembre de 2025.

EVIDENCIA FOTOGRÁFICA.

Figura 1y2. Evidencia de calle y predio objeto de queja.



FUNDAMENTO JURÍDICO:

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 23 define las Corporaciones Autónomas Regionales bajo los siguientes términos:

"Artículo 23°. - Naturaleza Jurídica. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente".

Así mismo, la norma *ibidem* establece en su artículo 31 una serie de funciones a cargo de estas Entidades, entre las cuales podemos destacar:

"Artículo 31°. - Funciones. Las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las siguientes funciones: (...)

2. Ejercerla función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente; (...)

9. Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva; (...)"

Que la Constitución Política en su artículo 79, establece:

"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectar/o. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentarla educación para el logro de estos fines."

El artículo 80, de la norma *ibidem* dispone:

"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Asimismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas."

Por lo anterior, la Directora General de la CSB,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el incumplimiento de las obligaciones impuestas a la Alcaldía Municipal de Magangué Bolívar, identificada con NIT. 800.028.432-2 y propietario del inmueble ubicado en el barrio José Antonio Galán en el Municipio de Magangué departamento de Bolívar, en las coordenadas geográficas N9°14'50.05" W74°45'54.66", mediante Auto No. 0652 del 07 de noviembre de 2025.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

ARTÍCULO SEGUNDO: Requerir a la Alcaldía Municipal de Magangué Bolívar, identificada con NIT. 800.028.432-2, para que dé estricto cumplimiento a las obligaciones ordenadas en el Auto No. 0652 del 07 de noviembre de 2025, las cuales se enuncian a continuación:

ENTIDAD RESPONSABLE	OBLIGACIÓN
Municipio de Magangué Bolívar para que a través de la Inspección de Policía del Municipio de Magangué	Suspender los vertimientos no autorizados provenientes del canal artesanal y de cualquier otra fuente que descargue aguas residuales domésticas sobre el lote objeto de queja. Verificar la ejecución inmediata de la suspensión.
Municipio de Magangué Bolívar para que a través de la Inspección de Policía del Municipio de Magangué	Imponer y verificar el cerramiento perimetral del lote, restringiendo el acceso de terceros y evitando disposición de residuos o vertimientos.
Municipio de Magangué Bolívar para que a través de la Secretaría de Salud Municipal	Ejecutar jornadas de fumigación en el sector afectado para el control de vectores y mitigar riesgos a la población vulnerable.
Municipio de Magangué Bolívar para que a través de la Secretaría de Salud Municipal	Apoyar la evacuación de residuos y adoptar medidas sanitarias para la mitigación de riesgos en el área.
Municipio de Magangué Bolívar para que a través de la Aseo Pronto S.A.S	Realizar capacitaciones de educación ambiental a la comunidad del sector.
Municipio de Magangué Bolívar para que a través de la Aseo Pronto S.A.S	Cumplir con la frecuencia de recolección de residuos establecida para el sector.
Municipio de Magangué Bolívar para que a través de la Aseo Pronto S.A.S	Implementar acciones para prevenir la disposición inadecuada de residuos, animales muertos y escombros.
Alcaldía de Magangué	Coordinar con la Inspección de Policía y asegurar el cumplimiento de las órdenes emitidas por la autoridad ambiental.
Municipio de Magangué Bolívar para que a través de la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Desarrollo Económico	Adecuar la Carrera 6ª con Calle 12 para mitigar el rebose de aguas lluvias.
Municipio de Magangué Bolívar para que a través de la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Desarrollo Económico	Solucionar la afectación comunitaria generada por el rebose de aguas lluvias.
Municipio de Magangué	Actualizar e implementar de manera efectiva el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) para reducir vertimientos sin tratamiento.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaria General

PARÁGRAFO: La Alcaldía Municipal de Magangué Bolívar, identificada con NIT. 800.028.432-2, de cumplimiento a lo establecido en el artículo segundo en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, una vez ejecutado el presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Requerir al propietario del inmueble ubicado en el barrio José Antonio Galán en el Municipio de Magangué departamento de Bolívar, en las coordenadas geográficas N9°14'50.05" W74°45'54.66", para que dé estricto cumplimiento a las obligaciones ordenadas en el Auto No. 0652 del 07 de noviembre de 2025, las cuales se enuncian a continuación:

PROPIETARIO RESPONSABLE	OBLIGACIÓN
Propietario del inmueble ubicado en el barrio José Antonio Galán en el Municipio de Magangué departamento de Bolívar, más exactamente en las coordenadas geográficas N9°14'50.05" W74°45'54.66".	Ejecutar limpieza inmediata del predio, retirando residuos sólidos, escombros y material orgánico.
Propietario del inmueble ubicado en el barrio José Antonio Galán en el Municipio de Magangué departamento de Bolívar, más exactamente en las coordenadas geográficas N9°14'50.05" W74°45'54.66".	Implementar mantenimiento periódico del predio para evitar reincidencia de la problemática.
Propietario del inmueble ubicado en el barrio José Antonio Galán en el Municipio de Magangué departamento de Bolívar, más exactamente en las coordenadas geográficas N9°14'50.05" W74°45'54.66".	Adoptar medidas definitivas como venta o adecuación del predio para prevenir la continuidad del problema.

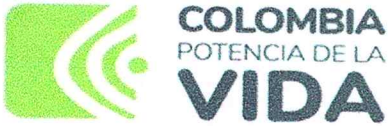
PARÁGRAFO: El propietario del inmueble ubicado en el barrio José Antonio Galán en el Municipio de Magangué departamento de Bolívar, en las coordenadas geográficas N9°14'50.05" W74°45'54.66", de cumplimiento a lo establecido en el artículo tercero en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, una vez ejecutado el presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Requerir a la oficina de Planeación Municipal de Magangué departamento de Bolívar, información sobre la titularidad del inmueble ubicado en el barrio José Antonio Galán en el Municipio de Magangué departamento de Bolívar, más exactamente en las coordenadas geográficas N9°14'50.05" W74°45'54.66", una vez ejecutoriado el presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: La oficina de Planeación Municipal de Magangué departamento de Bolívar, de cumplimiento a lo establecido en el artículo cuarto en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, una vez ejecutado el presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar al representante legal del Municipio de Magangué Bolívar, para que dé cumplimiento a lo establecido en el artículo primero del presente acto administrativo una vez ejecutoriado.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar al propietario del inmueble ubicado en el barrio José Antonio Galán en el Municipio de Magangué departamento de Bolívar, más exactamente en las coordenadas geográficas



Ambiente




CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB


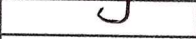

NIT. 806.000.327 - 7
Secretaría General

N9°14'50.05" W74°45'54.66", para que dé cumplimiento a lo establecido en el artículo primero del presente acto administrativo una vez ejecutoriado.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un acto de ejecución de acuerdo a lo previsto en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


CLAUDIA MILENA CABALLERO SUAREZ
Directora General CSB

Atributo	Nombres y apellido	cargo	firma
Proyecto	JMR	Contratista	
Reviso	Sandra Diaz Pineda	Secretaría General	
Conceptualización	Luisa Guerrero Castillo	Técnico Administrativo	
Aprobó	Roviro Menco Menco	Subdirector de Gestión Ambiental	
Expediente	2025-201		

